DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2500625

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

DECLARA QUE INMUEBLES QUE INDICA PERTENECEN EN DOMINIO AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

Núm. 37.- Santiago, 28 de diciembre de 2023.

Visto:

Estos antecedentes: lo establecido en los artículos 1, 2, 4 N° 17, 6 y 7 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes Nos. 18.933 y 18.469; en los artículos 1 y 2 de la ley N° 21.095, que traspasa el establecimiento de salud de carácter experimental, Hospital Padre Alberto Hurtado, a la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y delega facultades para la modificación de las plantas de personal del mencionado servicio; los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1 de la ley N° 21.095, el establecimiento de salud de carácter experimental denominado "Hospital Padre Alberto Hurtado", creado por el decreto con fuerza de ley N° 29, del año 2000, del Ministerio de Salud, fue traspasado al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, pasando a ser un establecimiento dependiente del referido Servicio, con el mismo nombre, todo ello a contar del primer día del mes subsiguiente a la fecha de publicación de dicha ley.

2.- Que, a su turno, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2 de la ley N° 21.095 a partir de la fecha del traspaso del establecimiento al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente se le transferirán a este último, por el solo ministerio de la ley, todos los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de dicho establecimiento. Lo dispuesto anteriormente, se formalizará mediante decreto supremo del Ministerio de Salud el que individualizará los bienes que se traspasen, incluidos los bienes inmuebles y los vehículos motorizados, previniéndose que para el efecto de practicar las anotaciones en el Conservador de Bienes Raíces y en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente efectuará las inscripciones y las anotaciones que procedan con el solo mérito de una copia autorizada del decreto señalado.

3.- Que, habiéndose publicado en el Diario Oficial la ley N° 21.095, con fecha 15 de junio de 2018, el traspaso referido en los considerandos anteriores se verificó, a contar del 1 de agosto de 2018.

4.- Que, atendidos estos antecedentes y consideraciones,

Decreto:

1°.- Declárase que, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2 de la ley N° 21.095 en relación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1 de dicho cuerpo legal, los siguientes inmuebles ubicados en la comuna de San Ramón, de propiedad del Hospital Padre Alberto Hurtado, pasaron por el solo ministerio de la ley al dominio del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente a contar del 1 de agosto de 2018:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

a) Lote A), de la subdivisión del parque municipal, la porción tercera destinada a salida del parque municipal del Fundo La Bandera, de una superficie aproximada de treinta y cinco mil ciento setenta y un metros cuadrados, según plano archivado bajo el número 3334-B, comuna de San Ramón y que deslinda: al Norte: doscientos ochenta y ocho metros con calle Riquelme; al Sur: doscientos ochenta y seis metros con Lote B); al Oriente: en ciento dieciséis metros, con resto del Fundo La Bandera; y al Poniente: en ciento veintiocho metros, con calle Pedro Aguirre Cerda. El título se encuentra actualmente inscrito a nombre del Hospital Padre Alberto Hurtado a fojas 936 N° 1078 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 2004.

b) Lote B), de la subdivisión del predio denominado Parque Municipal La Bandera, de una superficie aproximada de cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, según plano archivado bajo el número 3334-B, comuna de San Ramón y que deslinda: al Norte: doscientos ochenta y ocho metros con Lote A); al Sur: doscientos ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros con calle Esperanza; al Oriente: en ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con resto del Fundo La Bandera; y al Poniente: en ciento cincuenta y siete metros ochenta centímetros, con calle Pedro Aguirre Cerda. El título se encuentra actualmente inscrito a nombre del Hospital Padre Alberto Hurtado a fojas 937 N° 1079 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 2004.

2°.- Facúltase al portador de copia autorizada del presente decreto para inscribir los bienes raíces individualizados precedentemente a nombre del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

Anótese, tómese razón y comuníquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Andrea Albagli Iruretagoyena, Ministra de Salud (S).

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 37, 28 de diciembre de 2023.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl